



## Resolución Directoral N° 036 -2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 12 FEB. 2020

### VISTO:

El Memorando N° 00054-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00045-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con Memorando N° 00054-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH, la Unidad de Recursos Humanos comunica el uso del período vacacional de la Jefa de la Unidad Territorial Loreto, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio de suplencia a favor del servidor civil Andrés David García Caballero, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Loreto;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, la doctrina administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que la suplencia en el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios debe ser entendida en términos amplios como un reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el numeral 84.1 de artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, así también, el artículo 7° de la norma antes mencionada establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose además, que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido el numeral 17.1, del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades que tiene a su cargo la Jefatura de la Unidad Territorial Loreto, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos;



Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

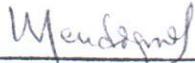
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que el señor Andrés David García Caballero, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Loreto, asuma, con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2020, la suplencia de funciones de Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por vacaciones de la titular y en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, del 04 de febrero al 03 de marzo de 2020.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación al servidor civil señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional: [www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
"PENSIÓN 65"

